

DE CONFORMIDAD CON LOS ESTATUTOS SOCIALES, LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DE CODENSA S.A. E.S.P. AUTORIZÓ LA EMISIÓN DE BONOS ORDINARIOS DE CODENSA (ENADELANTE LOS "BONOS" O LA "EMISIÓN") MEDIANTE OFERTA PÚBLICA, Y APROBÓ EL REGLAMENTO DE EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE LOS BONOS (EL "REGLAMENTO"), SEGÚN CONSTA EN EL ACTA NO. 038 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2007, POSTERIORMENTE, ESTE REGLAMENTO DE EMISIÓN Y COLOCACIÓN FUE MODIFICADO POR LA JUNTA DIRECTIVA DE CODENSA S.A. E.S.P. TAL COMO CONSTA EN EL EXTRAJO DEL ACTA PARCIAL NO. 129 DEL 23 DE ENERO DE 2008. ADICIONALMENTE, EN DICHA SESIÓN DELEGÓ EN LA JUNTA DIRECTIVA DE LA COMPAÑÍA LA FACULTAD DE REALIZAR LAS MODIFICACIONES A DICHO REGLAMENTO, Y DELEGÓ EN EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA, O LA PERSONA QUE ÉSTE DESIGNE, PARA QUE REALICE TODOS LOS TRÁMITES Y ACTOS, Y SUSCRIBA LOS CONTRATOS Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA EL PERFECCIONAMIENTO DE LA EMISIÓN, Y PARA QUE DETERMINE LAS CONDICIONES FINANCIERAS APLICABLES A LOS BONOS DE CONFORMIDAD CON LAS CONDICIONES DE MERCADO VIGENTES AL MOMENTO DE CADA COLOCACIÓN Y CONFORME A LOS LÍMITES FIJADOS POR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS EN EL REGLAMENTO DE EMISIÓN Y COLOCACIÓN.

LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA ORDENÓ LA INSCRIPCIÓN DE LOS BONOS ORDINARIOS EN EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES Y EMISORES Y AUTORIZÓ LA OFERTA PÚBLICA DE LOS MISMOS MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 0332 DEL 10 DE MARZO DE 2008.

PARA TODOS LOS EFECTOS LOS TÉRMINOS DEFINIDOS EN EL PROSPECTO TENDRÁN EN ESTE AVISO EL SIGNIFICADO ALLÍ ASIGNADO.

1. EMISOR

Codensa S.A. E.S.P. se constituye en el Emisor de los Bonos Ordinarios ofrecidos mediante el presente aviso, y su domicilio principal es la Carrera 13A No. 93-66, en la ciudad de Bogotá, D.C.

2. CONDICIONES DE LA OFERTA.

Monto Total de la Emisión

Codensa emitirá Bonos por un valor de trescientos cincuenta mil millones de Pesos (\$350.000.000.000), en las condiciones indicadas en el prospecto de información y en el presente aviso. El Monto Total de la Emisión se afectará en el Valor Nominal ofertado de las Series A, B y C.

Número de Bonos a emitir

Se emitirán treinta y cinco mil (35.000) Bonos.

Monto del Primer Lote que se ofrece mediante este aviso

El monto total del primer Lote es de ciento cincuenta mil millones de pesos (\$150.000.000.000), para las Series descritas en el numeral 10 del presente aviso.

En el evento en que el monto total demandado fuese superior al monto ofrecido en el presente aviso, el Emisor por decisión autónoma podrá atender la demanda insatisfecha hasta por un monto de doscientos setenta mil millones de pesos (\$270.000.000.000). La adjudicación de la demanda insatisfecha se efectuará con sujeción a los criterios establecidos en el Instructivo Operativo que emita la Bolsa de Valores de Colombia (el "Instructivo") para el efecto.

La adjudicación de la demanda insatisfecha se efectuará con sujeción a los criterios que se señalan en el Instructivo.

3. DENOMINACIÓN, VALOR NOMINAL E INVERSIÓN MÍNIMA.

Los Bonos estarán denominados en moneda legal colombiana ("Pesos Colombianos" o "Pesos").

Los Bonos tendrán un Valor Nominal de diez millones de Pesos (\$10.000.000) cada uno.

Un Título podrá expedirse por cualquier número entero de Bonos. La Inversión Mínima será equivalente al valor de un Bono, es decir, la suma de diez millones de Pesos (\$10.000.000). En consecuencia, no podrán realizarse operaciones posteriores de traspaso por debajo de dicha suma. Las operaciones deberán efectuarse en unidades enteras de Bonos.

4. FECHA DE EMISIÓN

La Fecha de Emisión de los Bonos será el Día Hábil inmediatamente siguiente a la publicación del presente aviso, es decir el 11 de Diciembre de 2008.

En el evento en que la Emisión se ofrezca en más de un Lote, todos los Lotes tendrán la misma Fecha de Emisión.

5. PLAZO DE COLOCACIÓN

El plazo para ofertar la Emisión será de tres (3) años contados a partir de la Fecha de Emisión.

6. VIGENCIA DE LA OFERTA.

La presente oferta tendrá una vigencia de dos días hábiles, correspondientes al 11 y 12 de Diciembre de 2008. En consecuencia, el cierre de la oferta pública se verificará una vez transcurrida dicha vigencia o cuando todos y cada uno de los Bonos ofrecidos hayan sido suscritos, si esto ocurre antes del vencimiento de la vigencia de la oferta.

7. LEY DE CIRCULACIÓN Y TRANSFERENCIA.

Los Bonos serán emitidos a la orden y en forma desmaterializada, razón por la cual la transferencia de su titularidad se hará mediante Anotaciones en Cuentas o sub-cuentas de depósito de los Tenedores en Deceval, de acuerdo con el reglamento de operaciones del Agente Administrador de la Emisión.

Los Bonos serán de libre negociación en la Bolsa de Valores de Colombia S.A., y los Tenedores de los Bonos podrán negociarlos directamente, o a través de ella.

8. DESTINATARIOS Y MEDIOS PARA SUMINISTRAR INFORMACIÓN

Los Bonos tendrán como destinatario al público en general, incluyendo los Fondos de Pensiones y Cesantías.

Los avisos e informaciones que deban comunicarse a los Tenedores de los Bonos se publicarán en los diarios El Tiempo y/o La República y/o Portafolio.

9. OBJETIVOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS DE LA EMISIÓN

Codensa destinará los recursos que se obtengan de la colocación de los Bonos del presente Lote así:

100% para sustitución de obligaciones financieras

10. SERIES, SUBSERIES Y PLAZO DE REDENCIÓN DE LOS BONOS

La presente oferta se realiza para las siguientes sub-series:

SERIE	A	B	B
Plazo de Redención	5 años	2 años	5 años
Sub-serie	A5	B2	B5

El plazo de redención de los bonos será contado a partir de la Fecha de Emisión.

11. FECHA DE SUSCRIPCIÓN

Se entiende como fecha de suscripción aquella en que sea colocado y pagado íntegramente cada Bono, es decir, el 15 de diciembre de 2008.

12. PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

El Precio de Suscripción de los Bonos se calculará como el valor presente de sus flujos de intereses y capital a la Fecha de Suscripción de la operación, descontados con la Tasa de Adjudicación respectiva en forma de tasa efectiva anual, y de acuerdo con la convención estipulada.

13. RENDIMIENTO Y TASA CUPÓN DE LOS TÍTULOS

La Tasa de Rentabilidad Ofrecida para cada una de las sub-series ofrecidas en la presente oferta es:

Subserie	Tasa de Rentabilidad Ofrecida (tasa máxima de adjudicación de la subasta)
A5	IPC + 6.50% E.A.
B2	DTF + 2.50% T.A
B5	DTF + 2.70% T.A

La Tasa Cupón para las sub-series aquí ofrecidas corresponderá a la Tasa de Corte resultante de la subasta.

14. PERIODICIDAD, MODALIDAD Y CÁLCULO DE LOS INTERESES.

Los intereses de los Bonos Ordinarios serán pagados así: sub-serie A5: trimestre vencido, sub-serie B2: trimestre vencido y sub-serie B5: trimestre vencido.

Los intereses se calcularán empleando la siguiente convención:

- 365/365: Corresponde a años de 365 días, de doce (12) meses, con la duración mensual calendario que corresponde a cada uno de éstos, excepto para el mes de febrero, al que le corresponden veintiocho (28) días.

Esta convención se deberá utilizar de la misma manera para años bisiestos.

Los intereses se calcularán y pagarán siguiendo los criterios establecidos en el prospecto de información de la Emisión en la sección de "Periodicidad, Modalidad y Cálculo de los Intereses".

15. LUGAR Y FORMA DE PAGO DE CAPITAL E INTERESES

Todo suscriptor de los Bonos deberá ser o estar representado por un depositante directo que cuente con el servicio de administración de valores ante Deceval.

Mientras los Bonos estén representados por un Macrofolio en poder de Deceval, todos los pagos de capital e intereses respecto de los Bonos serán efectuados por el Emisor o Deceval.

Los pagos a los Tenedores se harán a través de Deceval, en su condición de depositario y Agente Administrador de la Emisión en los términos señalados en este prospecto, y en el Contrato de Depósito.

16. AMORTIZACIÓN DEL CAPITAL

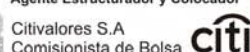
El capital representado en los Bonos será amortizado de manera única al vencimiento de los mismos.

LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES Y EMISORES Y LA AUTORIZACIÓN DE OFERTA PÚBLICA NO IMPLICAN CALIFICACIÓN NI RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA ACERCA DE LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS INSCRITAS NI SOBRE EL PRECIO, LA BONDAD O LA NEGOCIABILIDAD DEL VALOR, O DE LA RESPECTIVA EMISIÓN, NI SOBRE LA SOLVENCIA DEL EMISOR.

LA INSCRIPCIÓN DE LOS BONOS EN LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S.A., NO IMPLICA CERTIFICACIÓN ALGUNA SOBRE LA BONDAD DE LOS BONOS O LA SOLVENCIA DEL EMISOR POR PARTE DE LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA.

10 de Diciembre de 2008

Agente Estructurador y Colocador



Representante Legal de los Tenedores de Bonos



Administrador de la Subasta



En el evento en que el Emisor no realice los pagos de capital correspondiente en el momento indicado, los Bonos devengarán intereses de mora a la máxima tasa legal permitida.

17. ADQUISICIÓN DE LOS TÍTULOS

Citivalores S.A. Comisionista de Bolsa (Citivalores o el Agente Estructurador y Colocador), domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., en la carrera 9A No. 99-02 Piso 1, actuará como Agente Colocador de la Emisión.

Los Bonos serán adjudicados al mejor esfuerzo, y el mecanismo de adjudicación será el de subasta holandesa.

La Bolsa de Valores de Colombia S.A. ("BVC") ha sido encargada del proceso de adjudicación y el cumplimiento de las operaciones resultantes de la adjudicación de la subasta holandesa, en virtud de lo cual ha elaborado un Instructivo Operativo que aplicará para la operación de adjudicación en mercado primario y para el proceso de cumplimiento de las operaciones producto de la adjudicación. Previamente a la realización de la subasta, dicho instructivo será remitido directamente por la BVC a todos los afiliados al MEC.

La Bolsa será la entidad encargada de:

- Realizar la adjudicación, a través del mecanismo de Subasta Holandesa, y como tal deberá recibir las demandas presentadas por los afiliados al MEC, aceptarlas o rechazarlas, anularlas y/o adjudicarlas, así como, atender consultas referentes al proceso de colocación, todo conforme al procedimiento y a los términos y condiciones previstas en el Instructivo y definidas en el prospecto y en el presente aviso. Para el efecto, todo el proceso estará a cargo de un Representante Legal de la BVC.
- Realizar el proceso de cumplimiento de las operaciones producto de la adjudicación, para lo cual deberá instruir a Deceval en la realización de las entregas bajo la modalidad de Entrega Contra Pago (DVP).

Los destinatarios de la oferta, que en adelante se denominarán inversionistas, podrán ser o no afiliados al MEC:

III. Si son afiliados al MEC, deberán presentar sus solicitudes de demanda directamente a la Bolsa de Valores de Colombia a través del sistema electrónico de adjudicación de conformidad con lo previsto en el Instructivo Operativo correspondiente, el 11 de diciembre de 2008, en el horario y en la dirección electrónica allí señalada y teniendo en cuenta lo definido en este aviso y en la forma y términos establecidos en el Instructivo. Dichos Afiliados al MEC podrán actuar por cuenta propia o por cuenta de terceros, según lo permita su régimen legal.

IV. Si no son afiliados al MEC, podrán presentar sus solicitudes de demanda a través del Agente Colocador, que a su vez es afiliado al MEC, utilizando el formato que éste distribuya, en el horario y al número de fax señalado en el presente aviso, y para que dicha entidad a su vez presente por ellos tales demandas ante la BVC. Así mismo, podrán presentar sus solicitudes de demanda a través de los demás afiliados al MEC que puedan actuar por cuenta de terceros.

	Afiliados al MEC	No Afiliados al sistema MEC
Horario	Entre las 8:30 a.m. y las 12:00m.	Entre las 8:30 a.m. y las 10:00 a.m.
Web / Fax	http://operaciones.bvc.com.co/subastafax/Administracion/autenticacion.php	(1) 4 87 69 06

Sólo se recibirán demandas el día y dentro de los horarios establecidos en el presente aviso.

Para dicho efecto, se considerará como hora oficial la que marque el servidor que procesa el aplicativo de la BVC, la cual será difundida a los Afiliados al MEC a través del sistema electrónico de adjudicación, y en el caso de las demandas presentadas vía fax, para efectos de la colocación de los Bonos primará la hora de recepción de los faxes en las oficinas del Agente Colocador sobre la hora de transmisión de los mismos.

Las demandas se entenderán en firme por el solo hecho de haberlas presentado, entendido esto como el acto de haberlas presentado y que hayan sido recibidas por la BVC o por el Agente Colocador apropiadamente. En todo caso, por el hecho de presentar una demanda, se entenderá que tanto el afiliado al MEC como el inversionista en general aceptan las condiciones previstas en este prospecto, en el presente aviso y en el Instructivo.

Aquellas demandas que no sean consistentes con las condiciones ofrecidas para las sub-series aquí ofrecidas, o que no incluyan la totalidad de la información requerida, serán rechazadas.

La adjudicación de los Bonos se hará con base en el Valor Nominal de los mismos, sin consideración al Precio de Suscripción.

Si el monto ofrecido no ha sido totalmente adjudicado al cierre de la subasta, y si el Emisor así lo decidiera, el Agente Colocador podrá continuar recibiendo demandas para que las mismas sean adjudicadas directamente por éste de acuerdo con el orden de llegada a la Tasa de Corte determinada para cada sub-serie, hasta que el monto total ofrecido en el presente aviso se adjudique en su totalidad o hasta el vencimiento de la Vigencia de la Oferta.

18. CALIFICACIÓN DE LOS TÍTULOS.

Los Bonos han sido calificados AAA por Duff & Phelps de Colombia S.A., calificación que se otorga a obligaciones con la más alta calidad crediticia donde los factores de riesgo son prácticamente inexistentes. El reporte completo de la calificación se presenta en el prospecto de información de los Bonos.

19. BOLSA DE VALORES DONDE ESTÁN INSCRITOS LOS TÍTULOS.

Los títulos están inscritos en la Bolsa de Valores de Colombia S.A.

20. ADMINISTRADOR DE LA EMISIÓN.

La totalidad de la Emisión se realizará en forma Desmaterializada, por lo que los adquirentes de los Títulos renuncian a la posibilidad de materializar los Bonos Ordinarios emitidos.

El Depósito Centralizado de Valores de Colombia, Deceval S.A. ("Deceval"), domiciliado en Bogotá, D.C., en la Carrera 10 No 72-33 Torre B Piso 5o, tendrá a su cargo la custodia y administración de la Emisión conforme a los términos del Contrato de Depósito. En consecuencia, los Tenedores de los Bonos consentirán en el depósito con Deceval, consentimiento que se entenderá dado con la suscripción de los Bonos.

21. REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES.

Actuará como Representante Legal de los Tenedores de Bonos, Helm Trust S.A. Sociedad Fiduciaria, entidad debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia para operar, con domicilio principal en la carrera 7° No. 27-18 Pisos 18 y 20 en la ciudad de Bogotá D.C., todo lo cual acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Para tal efecto, el Representante Legal de los Tenedores de Bonos manifiesta y declara contractualmente que no se encuentra inhabilitado para desarrollar sus funciones de conformidad con el contrato suscrito con el Emisor y en los términos del artículo 1.2.4.4. de la Resolución 400 de 1995, modificado por el artículo 2° de la Resolución 1210 de 1995 y por la Resolución 334 de 2000, expedidas por la Superintendencia de Valores, actual Superintendencia Financiera de Colombia.

22. PROSPECTO DE INFORMACIÓN DE LA EMISIÓN.

El prospecto de información de la Emisión se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas del Emisor, en la Superintendencia Financiera de Colombia, en la Bolsa de Valores de Colombia S.A. y en las oficinas de Citivalores S.A. Sociedad Comisionista de Bolsa (Carrera 9A No. 99-02 Pao 3).

23. CONTROL DE LAVADO DE ACTIVOS.

Para efectos del cumplimiento de las disposiciones relativas a la prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, así como de las prácticas y políticas establecidas en esta materia por el Agente Líder Colocador y el Agente Colocador, los inversionistas deberán cumplir el siguiente procedimiento:

- Los inversionistas que se encuentren interesados en adquirir los Bonos para participar en el proceso de colocación de los mismos, deberán estar vinculados como clientes de la entidad Agente Líder Colocador, a través de la cual se pretenda adquirir los Bonos, o como miembros del sistema MEC de la BVC. En su defecto, deberán diligenciar y entregar el formulario de inversionista con sus respectivos anexos, que será exigido por la entidad a través de la cual se pretenda adquirir los Bonos.
- El formulario de inversionista y sus anexos que le entregue a la entidad a través de la(s) cual(es) pretenda adquirir los Bonos, deberá allegarse a las oficinas de tal entidad, a más tardar a las 2:00 PM de la fecha de publicación del presente aviso.
- El potencial inversionista que no haya entregado el formulario debidamente diligenciado y la totalidad de los anexos, no podrá participar en el proceso de adjudicación de los Bonos.
- Para que la solicitud de participar en la Oferta Pública presentada por el potencial inversionista sea transmitida a la BVC, ésta deberá cumplir los términos y condiciones establecidos por la entidad Agente Líder Colocador ante la cual se presente tal solicitud, en lo referente a los criterios de riesgo crediticio y solvencia moral. Los resultados de la evaluación de tales solicitudes de los potenciales inversionistas serán informados al solicitante previo al inicio de la subasta mediante llamada telefónica o correo electrónico. El Agente Líder Colocador darán cumplimiento a lo establecido en la Circular Básica Jurídica Título I Capítulo 13 en lo relacionado con la recolección de información, y su transmisión al Emisor para los reportes a las autoridades competentes, según el caso.
- Así mismo, el Agente Líder Colocador se reserva el derecho de adelantar cualquier acción necesaria para cumplir con la regulación colombiana y con sus políticas internas, antes de tramitar ante la BVC las ofertas recibidas por parte de los inversionistas.

24. CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO.

Dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución No. 275 de 2001 de la Superintendencia de Valores, hoy Superintendencia Financiera de Colombia, y a las normas que la complementan, Codensa adoptó un Código de Buen Gobierno el cual se encuentra a disposición de todos los inversionistas en la página web de la Compañía www.codensa.com.co. Adicionalmente, de conformidad con la Resolución No. 028 de 2007, modificada por la Circular Externa 56 del mismo año, expedidas por la Superintendencia Financiera de Colombia, la sociedad efectuará el reporte anual de prácticas de Gobierno Corporativo contenidas en el Código País.